

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N.º 022-2019-CE**

Lima, 28 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente presentado por el señor Mario Liborio Blas Pantoja en el Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 155 que la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia se realiza mediante concurso público de méritos a cargo de una Comisión Especial;

Que, la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece en su título VII las funciones de la Comisión Especial a cargo del citado concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, por Ley N.º 30969, Ley que modifica la Disposición Complementaria Transitoria Quinta de la Ley N.º 30916, se extiende hasta ciento ochenta (180) días calendario adicionales el plazo para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, la Comisión Especial, mediante Resolución N.º 017-2019-CE, de fecha 16 de septiembre de 2019, aprobó las "Bases de la segunda convocatoria del Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia", estableciendo, además, en el Anexo I, el cronograma del concurso;

Que, de acuerdo con el artículo 156 numeral 4, literal a de la Constitución Política del Estado, recogido en el artículo 10, numeral 10.1, literal d, numeral 1, de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y en concordancia con el numeral 2.1.1. de las Bases de la segunda convocatoria del Concurso Público de Méritos, para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia se requiere, entre otros, ser abogado con experiencia profesional no menor de veinticinco (25) años;

Que, el señor Mario Liborio Blas Pantoja ha postulado al presente concurso mediante la modalidad de abogado con experiencia no menor de veinticinco (25) años, para lo cual declara contar con un tiempo de 28 años, 5 meses y 13 días como abogado. Sin embargo, de la documentación



remitida, esta Comisión Especial advierte que el postulante no ha acreditado tener los años de experiencia exigidos para el puesto de miembro de la Junta Nacional de Justicia, puesto que su título profesional de abogado data del 14 de noviembre de 1996;

Que, al no cumplir con uno de los requisitos exigidos para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia, el señor Blas Pantoja no ha superado la etapa de convocatoria de postulantes y, en consecuencia, corresponde descalificarlo del presente Concurso Público de Méritos;


Por lo expuesto, y de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Constitución Política del Estado, los artículos 10 y 72 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Descalificar al señor Mario Liborio Blas Pantoja de la segunda convocatoria del Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por cuanto no cumple con acreditar el tiempo mínimo de experiencia profesional en la modalidad de postulación elegida, requisito previsto en el artículo 156 numeral 4, literal a, de la Constitución Política del Estado.

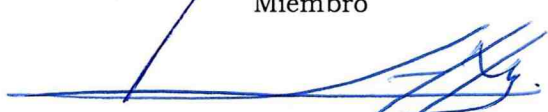
Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al domicilio señalado por el postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.

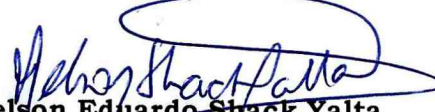
Regístrese, notifíquese y publíquese.


Walter Francisco Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial


José Luis Lecaros Cornejo
Presidente del Poder Judicial
Miembro


Zoraida Ávalos Rivera
Fiscal de la Nación
Miembro


Ernesto Blume Fortini
Presidente del Tribunal Constitucional
Miembro


Nelson Eduardo Shack Yalta
Contralor General de la República
Miembro



Jorge Elías Alva Hurtado

Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería
en representación de las universidades públicas
Miembro

Antonio Abruña Puyol

Rector de la Universidad de Piura
en representación de las universidades privadas
Miembro



En representación de las
Universidades Públicas



En representación de las
Universidades Privadas